



Excmo. Ayuntamiento
de Socuéllamos
(C. Real)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULO TAURINO MEDIANTE LA RESERVA EN FECHA DETERMINADA DE LA PLAZA DE TOROS DE SOCUELLAMOS:

1. Objeto del Contrato.-

Es objeto del contrato la prestación del Servicio de Organización de Espectáculo Taurino mediante el mecanismo de reservar en fecha y hora determinada, a convenir entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, la Plaza de Toros de Socuéllamos.

2. Procedimiento y forma de adjudicación.-

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y supletoriamente por la Ley 7/85, de 2 de Abril, por el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955 y por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Naturaleza jurídica del Contrato.-

Se trata de un contrato de servicios regulado en el art. 301 y ss. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. Duración del contrato.-

El plazo de duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2013, con posibilidad de prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 2015, siempre que el órgano de contratación lo considere conveniente por acuerdo expreso.

5. Requisitos para contratar.-

Sólo podrán optar a ser adjudicatarios del presente contrato aquellos empresarios, personas naturales o jurídicas, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Suficiente capacidad de obrar.
- b) Demostrar suficiente solvencia técnica, profesional y económica:
 - La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando el equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

- La solvencia económica podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

6. Criterios base para la adjudicación del concurso.-

a) Ofrecer para la corrida a celebrar en el año 2012 un mejor cartel de matadores tomando como base objetiva el escalafón de la temporada anterior.

Respecto de los años siguientes se presentará un compromiso de mantener un cartel con toreros a la misma altura del escalafón de los que se ofrezcan para el primer año 60 puntos *(Los puntos se distribuirán 30-20-10 a los tres licitadores que mejores ofertas presenten. Si solo hubiese dos se asignarán 40-20).*

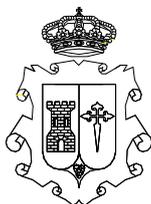
b) Oferta de precios de las entradas para grupos de edad (jóvenes y jubilados), asociaciones, etc. 40 puntos *(Los puntos se distribuirán 20-12-8 a las tres mejores ofertas. Si solo hubiese dos ofertas se distribuirán 25-15).*

7. Obligaciones básicas del adjudicatario.-

El adjudicatario se compromete a:

1º. Organizar una corrida de toros a celebrar del 10 al 15 de Agosto de cada año, coincidiendo con la Feria y Fiestas en honor del Santísimo Cristo de la Vega.

Esta corrida se celebrará con reses bravas de prestigio, comprometiéndose a vigilar particularmente el trapío y bravura de las reses que se lidiarán.



Excmo. Ayuntamiento
de Socuéllamos
(C. Real)

Todos los años, antes de finalizar el mes de mayo, el Ayuntamiento y el adjudicatario fijarán el día exacto en que se celebrará la corrida de toros.

2º. Comunicar al Ayuntamiento, con dos meses de antelación a la fecha fijada para la celebración de la corrida, una propuesta de matadores que van a componer el cartel de dicho año.

3º. Organizar en las tradicionales fiestas de Julio del Barrio Casqueral-Estación una suelta popular de 3 vaquillas, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos de la misma.

4º. Asimismo el adjudicatario se compromete a hacer entregar al Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos de 100 entradas (general) y 70 invitaciones destinadas a los actos de protocolo de esta Corporación.

5º. El adjudicatario abonará los siguientes gastos:

- . Veterinario.
- . Aparejador.
- . Gastos de permisos gubernativos.
- . Equipo Médico (IVA incluido).
- . Gastos derivados de desolladero o matadero.
- . Y todos aquellos necesarios para obtener las autorizaciones correspondientes.

6º. El adjudicatario asumirá los gastos derivados de anuncios y publicidad que resulten del procedimiento administrativo de adjudicación.

7º. También se compromete a que el espectáculo cumpla las condiciones establecidas en el Decreto 87/1998, de 28 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Espectáculos Taurinos Populares que se celebran en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, modificado por Decreto 154/1999, de 29 de Julio, y por Decreto 98/2006, de 1 de Agosto de 2006, así como el resto de normativa en vigor.

8º. El adjudicatario será el encargado de obtener de las Administraciones competentes todos los permisos y licencias necesarios para el desarrollo de los espectáculos arriba indicados en los puntos 1º y 2º siendo de su cuenta los gastos generados por los mismos.

9º. El adjudicatario contará con un seguro de responsabilidad civil para el espectáculo que se organice, tanto en la Plaza de Toros como en la suelta de vaquillas del Barrio Casqueral-Estación.

8. Responsabilidades asumidas por el adjudicatario.-

La responsabilidad que se derive, tanto civil, como penal o laboral, o de cualquier índole por la organización, gestión y desarrollo de los espectáculos taurinos, serán por cuenta

exclusiva del adjudicatario. Debiendo presentar cuando así le fuere requerida por este Ayuntamiento copia del seguro de responsabilidad civil preceptiva, que deberá cubrir una cuantía mínima de 300.000 €, así como las autorizaciones legalmente establecidas.

9. Derechos del adjudicatario.-

A) Disponer de la Plaza de Toros en la hora y día que se señale para la celebración del espectáculo taurino. Se extenderá dicha reserva por la totalidad de las instalaciones de la Plaza de Toros; el tiempo computado será el imprescindible para organizar y desarrollar el espectáculo taurino, fuera del cual, el adjudicatario no tendrá derecho alguno a usar la Plaza de Toros para otros fines.

B) El Ayuntamiento de Socuéllamos por este pliego asume el compromiso de reservar la Plaza de Toros en las horas del día fijado para celebrar el espectáculo.

C) No aportar contraprestación económica alguna al Ayuntamiento por dicha reserva, y el Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos no tendrá que abonar subvención alguna por dicha organización y desarrollo del espectáculo, sin perjuicio de las obligaciones antes referidas.

D) El Ayuntamiento de Socuéllamos pondrá a disposición de la empresa adjudicataria:

- Personal de la Plaza.
- Camión de Riego.
- Banda de música.
- Mulas de arrastre.

10. Derechos del Ayuntamiento.-

A) Ordenar y fijar junto con el adjudicatario la reserva del día y horas de la Plaza de Toros, pudiendo modificar unilateralmente las mismas cuando así lo aconsejare el interés público, debiendo dar previamente audiencia al adjudicatario

B) Fiscalización, a través del Alcalde, de la forma de organizarse y gestionarse los espectáculos taurinos por el adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, dictando órdenes para mantener o restablecer las debidas prestaciones, y de conformidad con las normas legales que regulan este tipo de espectáculos.

C) Suspender la realización del acto cuando el mismo no los prestare el adjudicatario o no lo diere en la forma que se ha comprometido previamente o no acatare las órdenes dadas expresamente, tanto por la Alcaldía, como por la autoridad gubernativa.

D) Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.



Excmo. Ayuntamiento
de Socuéllamos
(C. Real)

E) Rescatar la reserva.

F) Dar previamente el visto bueno de todas aquellas actividades que se vayan a desarrollar pudiendo limitar o prohibir las mismas, sin que sea necesario justificar su denegación, siempre basadas en razones de equidad y sin que su aprobación conlleve responsabilidad subsidiaria en cuanto al desarrollo de las mismas.

G) Ser indemnizado por la empresa adjudicataria por el incumplimiento del contrato en cualquiera de sus cláusulas con 30.000 €, y especialmente en el supuesto recogido en el punto 1 de la cláusula 7 de este Pliego.

11. Entrega de terrenos e instalaciones públicas al adjudicatario.-

La Administración contratante pondrá a disposición del adjudicatario la Plaza de Toros y el personal y elementos reseñados para llevar a cabo la celebración del espectáculo.

12. Tarifas.-

Las tarifas entendiéndose por éstas el precio de las entradas, estarán en función de los toreros y la ganadería, procurando que sean lo más ajustadas y populares posibles, distinguiendo los precios en función de la edad, etc.

13. Capacidad para contratar.-

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, financiera o técnica en los términos fijados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera dicho Real Decreto como prohibitivas para contratar.

14. Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.-

Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días naturales siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

15. Presentación de proposiciones.-

Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de Oficina, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOP. Si el último día de presentación de ofertas fuese sábado, domingo o festivo se pasará al día siguiente hábil.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 3 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Formalidades.- La proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: **“SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULO TAURINO MEDIANTE LA RESERVA EN FECHA DETERMINADA DE LA PLAZA DE TOROS DE SOCUELLAMOS”**.

Dentro de este sobre mayor, se contendrán 3 sobres A, B y C cerrados, cada uno de ellos con el siguiente subtítulo:

SOBRE A: Se titulará **“Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista”** y contendrá la siguiente documentación que irá clasificada en el siguiente orden:

1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y C.I.F., cuando el empresario fuera persona jurídica.
2. Declaración responsable de licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
3. Certificados de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
4. Documentos que acrediten la solvencia técnica, profesional y económica.

Los documentos que anteceden podrán ser sustituidos por el **certificado expedido por el Registro de Licitadores de Castilla-La Mancha** en vigor, acompañado de una declaración expresa responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.



Excmo. Ayuntamiento
de Socuéllamos
(C. Real)

SOBRE B: Se titulará *“Mejor cartel”* y contendrá la selección de matadores tomando como base objetiva el escalafón de la temporada anterior. Así como el compromiso a que se hace referencia en el apartado de criterios.

SOBRE C: Se titulará *“Oferta en el precio de las entradas”* y contendrá la oferta de la empresa respecto del precio de las entradas para los grupos y/o colectivos indicados en el apartado de criterios.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

16. Garantía definitiva.-

Será de 3.000 € y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

17. Mesa de Contratación.-

La constituida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de Junio de 2011.

18. Apertura de proposiciones.-

a) La Mesa de Contratación, en acto público celebrado en los 10 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Comisiones, procederá a la apertura del sobre A que contiene la documentación referida a la capacidad de contratar.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición

Si la Mesa observara defectos formales subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador lo subsane.

b) La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación referida a la capacidad para contratar y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar con la apertura de los sobres B y C.

La Mesa evaluará las proposiciones y elevará el acta y la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación.

19. Adjudicación.-

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la garantía definitiva.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria indicada en el art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se realizará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

20. Formalización del Contrato.-

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación en documento administrativo, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

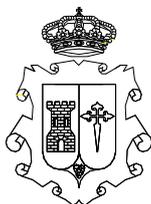
21. Gastos a cargo del adjudicatario.-

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los del anuncio de contratación.
- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

22. Reversión de las instalaciones.-

Al término de cada uno de los espectáculos organizados la Plaza de Toros revertirá al Ayuntamiento, comprometiéndose el adjudicatario a entregarla con todas las instalaciones limpias y en perfecto estado para ser destinada a otros usos.



Excmo. Ayuntamiento
de Socuéllamos
(C. Real)

23. Resolución del Contrato.-

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, en todo caso, por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en este Pliego

Asimismo, el Ayuntamiento se reserva expresamente la posibilidad de rescindir unilateralmente este contrato sin necesidad de esperar al acuerdo anual, cuando el empresario incumpliere sus obligaciones y no acatare los compromisos asumidos, imponiéndole una sanción de 30.000 €.

24. Jurisdicción competente.-

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales que tengan jurisdicción en el territorio de Socuéllamos, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

En Socuéllamos, a 5 de Marzo de 2012.
EL PRESIDENTE,

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones ha sido aprobado por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de Marzo de 2012.

De lo que doy fe, en Socuéllamos, a 5 de Marzo de 2012.
EL SECRETARIO,